



Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra LIZBETH NATALIA TELLEZ GONZÁLEZ y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Acredite la inscripción del formulario registral de ejecución en el registro de garantías mobiliarias prioritarias, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 1676 de 2013.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra LIZBETH NATALIA TELLEZ GONZÁLEZ por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de

Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO. - Reconocer al abogado JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA identificado con C.C. 88.197.806 y T.P. 256.305 del C.S. de la J. como apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 13 de febrero de 2023.